

000000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COMPAÑIAS DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO
SANTA CRUZ GALAPAGOS S.A. " COMFESANT"-----

CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.658 -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$828,00.-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 diecinueve de Diciembre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
8 titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, **WILSON**
9 **PATRICIO NAVARRO ANTAMBA.- MOISES AURELIO LEMA OCAÑA, HUGO ITALO CHAPI**
10 **MARCHAN, ERICK DANIEL VELEZ INGA, WILIAN FERNANDO LUCIO BENAVIDES,**
11 **HARNEY LENIN BARRERA, JACINTO LEONARDO JARAMILLO DELGADO, NESTOR ELIAS**
12 **ROBALINO TORO Y ROBERTO IVAN AGUILAR MURILLO.** Todos por sus propios derechos
13 domiciliados en la ciudad de Puerto Ayora y de nacionalidad Ecuatoriana., personas capaces para
14 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
15 Identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION
16 DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden

17 de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
18 siguiente.-----

19 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase Autoriza en el registro de escrituras públicas, una por la cual conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
21 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este
22 contrato de sociedad anónima, las siguientes personas: **WILSON PATRICIO NAVARRO**
23 **ANTAMBA.- MOISES AURELIO LEMA OCAÑA, HUGO ITALO CHAPI MARCHAN, ERICK**
24 **DANIEL VELEZ INGA, WILIAN FERNANDO LUCIO BENAVIDES, HARNEY LENIN**
25 **BARRERA, JACINTO LEONARDO JARAMILLO DELGADO, NESTOR ELIAS ROBALINO**
26 **TORO Y ROBERTO IVAN AGUILAR MURILLO.** Todos por sus propios derechos domiciliados en
27 la ciudad de Puerto Ayora y de nacionalidad Ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se
28 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la ley de Compañía, las normas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
2 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTES**
3 **PUBLICOS, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
4 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad de Puerto Ayora la
5 compañía que se denominará, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO**
6 **SANTA CRUZ- GALAPAGOS S.A. CONFESANT** la misma que se regirá por la leyes del
7 Ecuador, por presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren. - **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al transporte público, en modalidad
9 de Taxis por lo siguiente conforme a la autorización de los competentes Organismos de
10 Transito.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
11 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
12 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal e la Compañía, es la ciudad
13 de Puerto Ayora Cantón Santa Cruz Provincia de Galápagos y podrá establecer Sucursales o
14 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL,
15 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital autorizado de la Compañía es
16 de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS Unidos de
17 Norteamérica el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES de estados
18 unidos e Norteamérica dividido en ochocientos veintiocho acciones ordinaria s y nominativas
19 e un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
20 accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numerados del cero cero cero uno
21 ochocientos veintiocho y serán firmadas por le Gerente General y Presidente de Compañía.-
22 **ARTICULO SEPTIMO.-** si una acción o certificado se extraviare, deteriorare o destruyere, la
23 compañía por tres días consecutivos se publicara, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha
25 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
26 nueve al accionistas.- la anulación extinguirá todos los derechos inherentes
27 al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- cada acción es
28 indivisibles y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas

500000003

1 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas
2 doce se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
3 **DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
4 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
5 nominativas.- **ARTICULOS DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
6 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía.- La Compañía podrá según los casos y
8 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
9 dispuesto en el articulo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía **CAPITULO TERCERO: DEL**
10 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- articulo décimo tercero.- El
11 gobierno de la Compañía, corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
13 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos.- **ARTICULOS DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
16 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
18 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
19 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
20 expresar el lugar, día , hora y objeto de la reunión.- **ARTICULOS DECIMO SEXTO.**- La Junta
21 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
22 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por
23 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
24 misma forma que la ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una
25 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no Conseguirlo, se hará
27 una nuevas convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos treinta y siete de la Ley de
28 Compañías, la misma que contendrá la advertencias de que habrá quórum con el numero de

Dr. Roubifo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guarayquil



1 accionistas que concurrieren .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a
2 las Juntas Generales pro medio de representantes acreditados mediante Carta Poder.- ARTICULO
3 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura
4 y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el
5 balance del estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades,
6 constitución de reserva, proporciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
7 si es que corresponden hacerla en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**-
8 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
9 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad -hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **PRIMERO.**- En la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
11 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
12 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
13 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
14 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
15 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
17 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
18 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
19 inmediato en vigencia todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
20 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
21 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
22 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
23 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
26 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
27 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
28 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

000000004

1 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
 2 tercera, convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha
 3 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta la Junta General así convocada se
 4 constituirá con el número de accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes
 5 mencionados, debiendo expresarse particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
 6 **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria. A) elegir al
 7 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
 8 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios
 9 quienes durarán dos años en sus funciones, c) Aprobar los estatutos Financieros los que deberán
 10 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo doscientos
 11 setenta y nueve de la ley de Compañías Vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los
 12 beneficios sociales, e) Acordar el Aumento o disminución del capital social de la Compañía, F)
 13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
 14 propiedad de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
 15 de conformidad con la Ley, h) elegir al liquidador de la sociedad, i) Conocer de los asuntos que se
 16 someterán a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, j) Resolver los
 17 asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-
 18 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente; a)
 19 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 20 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
 21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
 22 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
 23 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corriente y
 24 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
 25 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
 26 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
 27 especiales, previa la autorización de la Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las
 28 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guaragual



1 General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
2 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
3 estatutos; y j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía en los casos de falta,
4 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
5 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
8 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de Compañías o la Junta General de las
9 misma el Vicepresidente no ejercerá la representación legal judicial ni extrajudicial de la sociedad,
10 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de Conformidad
11 con lo establecida en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
12 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía disolverá por las
14 causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
15 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
16 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores;
17 WILSON PATRICIO NAVARRO ANTAMBA ha suscrito Noventa y dos acciones ordinarias,
18 nominativas e indivisibles de un dólar cada una, y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
19 las acciones suscritas. **MOISES AURELIO LEMA OCAÑA** ha suscrito noventa y dos acciones
20 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
21 del valor de las acciones suscritas, **HUGO ITALO CHAPI MERCHAN** ha suscrito noventa y dos
22 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar cada una, y, ha pagado el veinticinco
23 pro cientos del valor de las acciones suscritas. **ERICK DANIEL VELEZ INGA** ha suscrito noventa
24 y dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, y, ha pagado el
25 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. **WILIAM FERNANDO LUCIO**
26 **BENAVIDES** ha suscrito noventa y dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
27 cada una, y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. **HARNEY**
28 **LENIN BARRERA** ha suscrito noventa y dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un

500000015

1 dólar cada una, y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. **JACINTO**
 2 **LEONARDO JARAMILLO DELGADO** ha suscrito noventa y dos acciones ordinarias, nominativas
 3 e indivisibles de un dólar cada una, y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones
 4 suscritas, **NESTOR ELIAS ROBALINO TORO** ha suscrito noventa y dos acciones ordinarias,
 5 nominativas e indivisibles de un dólar cada una, y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
 6 las acciones suscritas. **ROBERTO IVAN AGUILAR MURILLO** ha suscrito noventa y dos acciones
 7 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, y, ha pagado el veinticinco por ciento
 8 del valor de las acciones suscritas conforme consta del certificado de cuenta de integración de
 9 Capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por
 10 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscritos, en el plazo de dos año.- Lo
 11 apagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **STALIN ARTEAGA**
 12 **DELGADO** para realizar todas las diligencias legales y administrativa para obtener la aprobación,
 13 Agregue Usted Señor Notario, El Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 14 Banco del Pacifico.- Firmado) Abogado Stalin Arteaga Delgado.- Registro Número Ocho mil
 15 Ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- -y su
 16 documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
 17 pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura
 18 pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y la
 19 suscriben conmigo, en un solo acto.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 No. 1000 Público Decimo Sexto
 Guayaquil



22 **WILSON PATRICIO NAVARRO ANTAMBA.-**

23 C.C.No. 1000993491

24 C.V. No. 010 - 096



27 **MOISES AURELIO LEMA OCAÑA,**

28 C.C.No. 180254603-4
 2000620



1 C.V. No.

2

3

4



HUGO ITALO CHARI MARCHAN

5

C.C.No. 800003999-3

6

C.V. No. 0004-166

7

8

9



ERICK DANIEL VELEZ INGA

10

C.C.No. 9000044977

11

C.V. No. 0015-143

12

13

14



WILIAN FERNANDO LUCIO BENAVIDES

15

C.C.No. 020123952-2

16

C.V. No. 2-00894

17

18

19



HARNEY LENIN BARRERA

20

C.C.No. 200002878-7

21

C.V. No. 20-00101

22

23

24

25



JACINTO LEONARDO JARAMILLO DELGADO

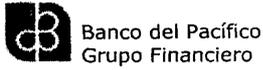
26

C.C.No. 20-0008595

27

C.V. No.

28



000000006

DEPOSITO A PLAZO No. 25120
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COMPANIA DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO SANTA CRUZ-GALAPAGOS S.A.COMFESANT

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	5.00	19/03/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
221.44	2.77	224.07

LA SUMA DE \$ 221,44-

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 emitida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA GARANTADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Director General
Superintendencia de Bancos y Seguros

Galápagos, Martes 19 de Diciembre de 2000

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Karina Del Rocio Canizares Seilema

Carlos M. Stagg Duna



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SIETE DOLARES AMERICANOS POR
CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LAS
SIGUIENTES APORTACIONES:

MOISES AURELIANO LEMA OCANA	usd 23.00
HUGO ITALO CHAPI MERCHAN	usd 23.00
ERICK DANIEL VELEZ INGA	usd 23.00
WILIAN FERNANDO LUCIO BENAVIDES	usd 23.00
HARNEY LENIN BARRERA	usd 23.00
JACINTOLEONARDO JARAMILLO DELGADO	usd 23.00
NESTOR ELIAS ROBALINO TORO	usd 23.00
ROBERTO IVAN AGUILAR MURILLO	usd 23.00
WILSON PATRICIO NAVARRO ANTAMBA	usd 23.00
TOTAL	usd 207.00

BANCO DEL PACIFICO

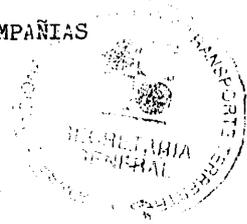
FIRMA AUTORIZADA



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

300000007



**RESOLUCION NRO. 004-CJ-020-99-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO SANTA CRUZ- GALAPAGOS S.A. COMFESANT", domiciliada en la Ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe Nro. 125-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 09 de noviembre de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Galápagos, emite el informe técnico de factibilidad No. 001-CJ.CPTTT-G-99 de 18 de octubre de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO SANTA CRUZ - GALAPAGOS S.A. COMFESANT", domiciliada en la Ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias y normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigente, es necesario se incorpore las siguientes observaciones:

En el artículo Quinto: cámbiese desde "se alquiler,,Galápagos" por lo siguiente: "conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito".

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."

U. Neale A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Santa Cruz
del Cantón Guayaquil





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres."

2. Los NUEVE (09) integrantes de esta naciente sociedad son:

1. NAVARRO ANTAMBA WILSON PATRICIO
2. LEMA OCAÑA MOISES AURELIO
3. CHAPI MERCHAN HUGO ITALO
4. VELEZ INGA ERICK DANIEL
5. LUCIO BENAVIDES WILIAN FERNANDO
6. BARRERA HARNEY LENIN
7. JARAMILLO DELGADO JACINTO LEONARDO
8. ROBALINO TORO NESTOR ELIAS
9. AGUILAR MURILLO ROBERTO IVAN

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para obtener el Permiso de Operación, la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 001-CJ.CPTTT-G-99 de 18 de octubre de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Galápagos; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO SANTA CRUZ - GALAPAGOS S.A. COMFESANT**", domiciliada en la Ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

3. Informe Nro. 018-CIPL-99-CNTTT, de fecha 18 de noviembre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas:



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

00000008

3

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO SANTA CRUZ - GALAPAGOS S.A. COMFESANT**", con domicilio en la Ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y firmado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Rodolfo F. Fimetal
Notario Público Decano Santa Cruz
del Cantón Guayaquil

[Signature]
Lic. Gorky Obando Utreras

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO (E), PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARÍA GENERAL (E)



CEA/icj.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

000000019

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NESTOR ELIAS ROBALINO TORO

C.C.No. 200003817-0

C.V. No. 0010-280

[Handwritten signature]

ROBERTO IVAN AGUILAR MURILLO

C.C.No. 091011924-7

C.V. No. 0001-030

[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESE CUARTA TESTIMONIO, EN SELS FOJAS
UTRES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HOY 19 DIC- 2000**



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

[Vertical stamp]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **01-G-IJ- 0003540**, Dictada por el Intendente de Juridico de la Oficina de Guayaquil,(E) el **3 de Abril del 2.001**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de La Matriz de Constitución de la Compañía Anonima Denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO SANTA CRUZ- GALAPAGOS S.A. COMFESANT** Celebrada, el **19 de Diciembre del 2.000**.- Lo Certifica.- El Notario.-
Guayaquil, 4 de Abril del 2.001.-

Rodolfo Pérez Pimental

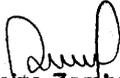
Dr. Rodolfo Pérez Pimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1100
1000

**REGISTRO
DE LA
PROPIEDAD**

RAZON: QUE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIAS DE TRANSPORTES DE TAXIS 12 DE FEBRERO SANTA CRUZ GALAPAGOS S.A. "COMFESANT", CELEBRADA ANTE EL DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2.000; Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No.01-G-I-J-0003540 DICTADA POR VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUEDA INSCRITA EN EL TOMO SEPTIMO A FOLIOS 267 AL 274 DEL REGISTRO MERCANTIL. PUERTO AYORA, 10 ABRIL DE 2001


Narciza Zambrano
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Cantón Santa Cruz

